



NOVEDADES EN POBLACIÓN

REVISTA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE POBLACIÓN

Año 1

Número 1

enero-junio 2005

**“DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS CIENTÍFICOS:
DE LA NECESIDAD A LA REALIDAD”**

NOVEDADES EN POBLACIÓN

DIRECTORA:

Dra. Otilia Barros Díaz

DIRECTORA EJECUTIVA:

Dra. María Elena Benítez Pérez

EDITORA JEFA:

Lic. Yolanda Morejón Bravo

EDICIÓN Y DISEÑO:

Irma Muñoz Viquez

WEBMASTER:

Lic. Alejandro Sánchez Ravelo

CONSEJO ASESOR DEL NÚMERO:

Dra. María Elena Benítez Pérez

Dra. Sonia I. Catasús Cervera

Dr. Raúl Hernández Castellón

Dra. Norma Montes Rodríguez

REDACCIÓN:

*Centro de Estudios Demográficos
de la Universidad de La Habana
Avenida 41 #2003 e 20 y 22, Playa,
Ciudad de La Habana.*

Teléfono: 202 81 41

202 81 85

202 82 61

Fax: (537) 204 06 30

Email: biblioteca@cedem.uh.cu

*Publicación semestral especializada en temas de
población. Los artículos publicados en esta revista
poseen la aprobación del Consejo Científico del
CEDEM y son un reflejo del punto de vista de los
autores.*

ISSN: en tramitación

CARTA DE LA DIRECTORA:

El Centro de Estudios Demográficos (CEDEM) es una institución de investigación, formación, capacitación y difusión de todo aquello relacionado con la población. Pertenece a la Universidad de La Habana, Cuba. Fue creado el 9 de febrero de 1972, y desde sus inicios tiene entre sus objetivos fundamentales la enseñanza académica de la demografía y las interrelaciones entre población y desarrollo, la investigación sobre la población como categoría demográficamente identificable y la información científica relacionada con estas temáticas.

El CEDEM se ha consolidado como un centro de excelencia académica e investigativa, lo que ha sido reconocido por la comunidad científica tanto nacional como internacional. Cuenta con un claustro de profesores e investigadores de alto nivel científico, de los cuales, el 87,5 % ha alcanzado el grado de Doctor o Master. Dispone del uso de las nuevas tecnologías en su equipamiento y de una biblioteca especializada con bibliografía actualizada en temas demográficos.

La difusión de los resultados de investigación resulta siempre de gran importancia porque cierra el círculo deseado para cualquier trabajo. Por eso, nos complace celebrar el aniversario XXIII de la creación del CEDEM, con la publicación del primer número de la *Revista Especializada en Temas de Población*. Los invitamos a su lectura. Confiamos sirva de ejemplo de cómo trabajamos en CEDEM.

Nos interesa mucho su opinión y los invitamos a publicar con nosotros. Contactenos:

**CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRAFICOS
UNIVERSIDAD DE LA HABANA**

**Avenida # 41 N° 2003, esquina a 20.
Municipio Playa. Ciudad de La Habana, Cuba**

**Teléfonos: (537) 202-8141, 202-8185, 202-8261
E-mail: biblioteca@cedem.uh.cu**

Cuando los padres no han dicho ante la Ley: Sí, acepto

Autora: Dra. María Elena Benítez Pérez
Centro de Estudios Demográficos
Universidad de La Habana
E-mail: benitez@cedem.uh.cu

Introducción

Si observamos los cambios que han ocurrido a través de los siglos en todos los órdenes de la vida humana (económicos, políticos, sociales, culturales, etcétera), comprobaremos que lo único que ha permanecido siempre es la familia. Ello, ha sido posible porque la familia, en su condición de célula básica de la sociedad, también se va adaptando a las nuevas realidades de los tiempos. Adaptándose a ellas ha logrado sobrevivir y podrá seguir haciéndolo, pues la familia es una institución permanente pero no inmutable.

Así, nos encontramos que las familias en todo el mundo experimentan importantes cambios, a saber; familias con un tamaño más reducido, aumento del número de hogares en que ambos cónyuges trabajan, aumento de parejas que conviven sin formalizar su unión, creciente inestabilidad de las uniones que se manifiesta en rupturas conyugales o matrimonios reconstituidos, incremento de hogares con un solo progenitor u hogares a cargo de la mujer, aumento de la población de edad avanzada, más personas dispuestas a emigrar, más familias afrontando la amenaza de la difusión del VIH/SIDA, entre otros.

Pero, la familia no es un sistema independiente de la sociedad global, es decir, existe una estrecha correspondencia entre la economía y los modelos familiares vigentes. Para el caso cubano, las profundas transformaciones socioeconómicas que han tenido lugar en la sociedad, y que a la vez han repercutido en la estructura y dinámica de su población, también han producido cambios y reajustes en el ámbito familiar.

La incorporación masiva de la mujer al trabajo asalariado, el considerable aumento de su nivel de instrucción y la feminización de la fuerza técnica del país, se cuentan por su trascendencia entre los factores de mayor significado para la familia cubana. Ellos, además de situar a las mujeres en un contexto más global, influyeron en su comportamiento, condición y posición en la sociedad y tuvieron gran impacto en los factores demográficos, especialmente en su fecundidad.

Los análisis de los últimos años muestran que la mujer alcanzó no sólo su independencia económica, contribuyendo a elevar los ingresos y a mejorar las condiciones de vida de su familia, sino también su independencia psicológica, su autonomía y libertad, y una mayor riqueza en

el desarrollo de sus intereses. A cambio, ha sido más libre en la selección de su pareja, más plena en el disfrute de su relación sexual y pudo asumir el control de su fecundidad,¹ y con ello regular también el tamaño final de la familia.

En paralelo, se han modificado los contenidos de las relaciones de pareja, han aumentado las cifras de divorcios, crecen los hogares monoparentales y aumenta la proporción de parejas -sobre todo jóvenes- que cohabita sin casarse y que tampoco formalizan su unión cuando llegan los hijos. Según los estudiosos, los motivos que explican este fenómeno son, entre otros; la creciente incertidumbre vital, es decir, si el ideal de la formación de pareja y de familia se relaciona con un mínimo de estabilidad económica, en momentos de gran inestabilidad, se piensa más de dos veces antes de entrar en un vínculo formal como es el matrimonio. Ello, hace más recomendable opciones más flexibles de pareja; a lo que se suman las dudas sobre la perpetuidad del matrimonio, o sea, dado el creciente número de divorcios se está a prueba para "ver si la cosa marcha", es decir, en la medida que aumenta mucho la proporción de matrimonios que terminan en divorcios, es menos probable que la gente se case formalmente en segundas uniones.

Así pues, el propósito básico de este trabajo se concentrará en el análisis de la tendencia que siguen las uniones consensuales dentro del patrón de nupcialidad de la población cubana, utilizando como base las estadísticas vitales de matrimonios según tipo de formalización, a lo que se agrega una mirada desde las estadísticas recogidas por el Registro del Estado Civil al momento de inscribir los nacimientos ocurridos en el país según territorios en el año 2003.

Precisamente, como resultado de la implantación del Sistema de Información Complementaria del Ministerio de Justicia (MINJUS) de la República de Cuba, el Departamento de Estadísticas Jurídicas ha divulgado, por primera vez, el *Anuario Estadístico del Sistema de Estadística Complementaria, Año 2003*, el cual sistematiza la actividad realizada de enero a diciembre de ese año por las direcciones provinciales de justicia, el municipio especial Isla de la Juventud y las unidades organizativas del MINJUS en los modelos establecidos por el sistema.

Tales informaciones aportan un amplio manantial de datos sobre el estado civil de las personas: matrimonios, divorcios y nacimientos, entre otros, los que constituyen un valioso medio para la formación de estadísticas demográficas de amplio interés social. Esta oportunidad, nos animó a dar en este trabajo otra lectura a la información disponible en este Anuario.

¹ Mayda Álvarez Suárez, et. al: *La familia cubana: Cambios, actualidad y retos*, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociales (CIPS), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, La Habana, 1996, p. 14.

Las uniones consensuales ganan terreno entre los cubanos

En Cuba, coexisten dos patrones de nupcialidad: la forma legal del matrimonio civil y la unión consensual o convivencia.² La diferencia entre la unión consensual y el concubinato en el pasado consiste en que ahora la unión consensual es considerada como un matrimonio, con igual calidad y rango jurídico que el civil; pero sólo si se legaliza. Contribuir al fortalecimiento de los matrimonios legalizados es, precisamente, un objetivo que forma parte del propio Código de Familia.

Vivir en pareja, ya sea de forma legal o de facto, es una práctica que se ha extendiendo en el país durante las últimas décadas. Así, en 1953 por cada 100 habitantes mayores de 14 años, 55 vivían en pareja, de ellos 36 casados y 19 en unión consensual; en 1995, un total de 65 cada 100 vivían juntos, 43 por matrimonio legal y 22 en convivencia.³

Es decir que, aunque el matrimonio no ha perdido su encanto para los cubanos, las uniones consensuales (convivencia) aumentaron en los últimos años. No se trata de un fenómeno nuevo, había en el país un patrón histórico de muy largo plazo que indicaba que las uniones de hecho eran un fenómeno prevaleciente en las zonas rurales y en las clases más humildes. Eso cambió. En la actualidad, se observa -en general- un fenómeno nuevo, en el que el matrimonio formalizado ha perdido cierta categoría o clase, la cohabitación fuera del matrimonio ha aumentado en los últimos años, y es fruto de decisiones reflexivas y enmarcadas en el desarrollo del proyecto individual de cualquier ciudadano.

Así, las estadísticas vitales clasifica los matrimonios, según el tipo de formalización, en ordinarios y de unión consensual anterior. Los primeros son aquellos matrimonios donde no existe una unión anterior; mientras en los segundos sí existía una unión estable y singular que ahora se legaliza (ver Cuadro 1).

² Por matrimonio civil o matrimonio formalizado, se entiende la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común. El matrimonio sólo producirá efectos legales cuando se formalice o se reconozca de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley del Registro del Estado Civil. Mientras que, la unión consensual o matrimonio no formalizado, se define como la unión matrimonial entre un hombre y una mujer con aptitud legal para contraerla y que reúna los requisitos de ser una unión singular y estable, la que surtirá todos los efectos propios del matrimonio formalizado legalmente cuando fuere reconocida por tribunal competente, tomado del *Código de Familia de la República de Cuba*, (Ley No 1289) promulgado el 14 de febrero y puesto en vigor el 8 de marzo de 1975, anotado y concordado por el Ministerio de Justicia (MINJUS) el 15 de octubre de 1987, pp. 9 y 13.

³ María Elena Benítez Pérez: *La familia cubana en la segunda mitad del siglo XX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2003, p. 80.

Cuadro 1

MATRIMONIOS SEGÚN EL TIPO DE FORMALIZACIÓN
POR ZONAS DE RESIDENCIA DE LA MUJER
(años seleccionados)

Años y zonas de Residencia	Tipo de formalización del matrimonio (en %)		
	Ordinario	Unión consensual anterior	Total
Cuba (1987)	92,1	7,9	100,0
Zona urbana	93,2	6,8	100,0
Zona rural	84,1	15,9	100,0
Cuba (1994)	80,8	19,2	100,0
Zona urbana	82,0	18,0	100,0
Zona rural	70,5	29,5	100,0
Cuba (2002)	73,1	26,9	100,0
Zona urbana	73,6	26,4	100,0
Zona rural	68,0	32,0	100,0

Fuentes: CEE: *Anuario Demográfico de Cuba 1987*, La Habana, 1989, p. 156; ONE-CEPDE: *Anuario Demográfico de Cuba 1994*, La Habana, 1995, p.190. ONE-CEPDE: *Anuario Demográfico de Cuba 2002-2003*, (en proceso de impresión).

En el cuadro es posible constatar la presencia de dos tendencias bien definidas: **Primero**, una disminución significativa de la importancia relativa de los matrimonios de tipo ordinario -y en consecuencia, un aumento en los de unión consensual anterior-; **Segundo**, una mayor preferencia por el matrimonio ordinario en la zona urbana, y un fortalecimiento de los de unión consensual anterior en la zona rural.

Según las estadísticas más recientes, el 73,6 % de los matrimonios urbanos se realizan sin convivencia previa, y un 26,4 % con unión consensual anterior; mientras que en los campos, el 68,0 % de los casamientos no tuvieron convivencia anterior y el 32,0 % sí.

Estas tendencias permiten confirmar la importancia que, en general, viene ganando la unión consensual dentro del patrón de nupcialidad de la población cubana. Varias son las causas que explican este crecimiento, las que van desde la independencia económica y social alcanzada por la mujer, las experiencias matrimoniales anteriores, el deseo de evitar los formalismos, incluyendo causas materiales como la escasez de viviendas.

Se podrían enumerar muchas otras causas, pero lo dicho alcanza para subrayar un punto importante en torno al cual gira siempre la transformación observada en la familia cubana, y que ya fue señalado. Esto es, el cambio producido en el papel de la mujer en la sociedad; en particular, el considerable aumento de su nivel de instrucción y su incorporación masiva a la actividad laboral fuera del hogar. Estos factores, influyeron no sólo en el mejoramiento de la condición de la mujer, sino que tuvieron una influencia importante en los procesos demográficos que se observan en el país y en el conjunto de la vida familiar, donde la mujer ocupa un lugar determinante en virtud de la posición y las funciones que en ella desempeña.

Esta flexibilidad y complejidad de la vida familiar a veces no resulta fácil de entender y, en ocasiones, los datos, aunque ciertos, son manejados por algunos como evidencias de un rechazo al matrimonio y una supuesta descomposición de la familia. ¿Quién no ha oído, siquiera una vez, que el matrimonio y la familia están en crisis? ¿Cuál debe ser la fórmula óptima? Para el sociólogo y demógrafo francés Louis Roussel, es erróneo creer que hay un modelo único de familia, que sufre hondas transformaciones como consecuencia de factores exógenos tan notorios como la actividad profesional de las mujeres, la secularización, o la introducción y la liberalización del divorcio. No es así, afirma que en nuestras sociedades se dan siempre, con grados de vigencia diferentes, diversos modelos matrimoniales, cada uno de los cuales posee su propia lógica interna, y su comprensión permite ver la coherencia y el sentido de comportamientos y actitudes que a menudo se descalifican, o ensalzan exageradamente, con criterios ideológicos más que científicos.⁴

Hoy contamos con algunas opiniones de los cubanos acerca de estos temas. Por ejemplo:

Mauricio, de 23 años, acaba de concluir sus estudios universitarios y desde hace más de un año vive con su pareja en la casa de los padres. "Normal, así estamos bien, no descartamos casarnos, pero no estamos apurados", nos dijo al ser consultado.

Beatriz, de 31 años, técnica de laboratorio en un hospital de la capital y desde hace 4 años vive en su casa con su pareja. "Yo me casé dos veces, una por amor, otra para enfrentar un embarazo que salió de una relación. Las dos veces fracasé, no me vuelvo a casar, me va bien conviviendo sin casarme", nos comentó.

Estas y otras historias indican que, no obstante, el acelerado incremento de la consensualidad no parece significar ni ser resultado de la desaparición del matrimonio como institución social. Este

⁴ Louis Roussel: "Mariages et divorces. Contribution à un analyse systematique des modèles matrimoniaux", en *Population*, 1980, noviembre-diciembre, 1980, pp. 1025-1040, en Salustiano del Campo: *Familias: sociología y política*, Editorial Complutense S.A., Madrid, 1995, p.40.

continúa teniendo gran vigencia y cuenta con preferencias entre gran parte de los jóvenes. Para algunos sigue siendo el punto de partida de la vida familiar; mientras para otros es una etapa superior dentro de la misma, un compromiso a asumir cuando se ha convivido previamente o se planea tener descendencia. El matrimonio es aún para la mayoría de las parejas jóvenes una aspiración y una meta a alcanzar.⁵ Dicho de otra manera, la consensualidad no es necesariamente una alternativa permanente al matrimonio, sino que por lo general se da antes o después de este.

De lo natural a lo legal

Aunque la naturaleza del matrimonio responde a presupuestos naturales, la realidad indica que, cuando los hombres y las mujeres se casan y tienen hijos, se producen una trama de relaciones, que, contempladas por el Derecho y reguladas por él, devienen relaciones jurídicas. De estas, a su vez, se deducen derechos, deberes, funciones y potestades que están determinadas por la naturaleza de la familia. En Cuba, es el Código de Familia,⁶ promulgado en 1975, el encargado de regular jurídicamente las instituciones de familia.

En el mismo se establece la absoluta igualdad entre los hijos, sea cuales fuesen las situaciones civiles o las relaciones entre sus padres. Este principio de igualdad de derechos entre todos los hijos, es, precisamente, la verdadera razón de ser o esencia dialéctica de nuestro Derecho de Familia, pues con ello se hace estallar el privilegio jurídico de la paternidad legítima, intocable en nuestro país hasta entonces.⁷

De otra parte, el Estado socialista reconoce la importancia del Registro del Estado Civil como institución a través de la cual se garantiza la inscripción de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas.⁸ Las estadísticas del Registro Civil no captan las uniones consensuales. Sin embargo, gracias al examen de las inscripciones de nacimientos practicadas en los Registros del Estado Civil, ha sido posible hacer otra mirada a la tendencia ya descrita por las estadísticas continuas en relación a la proporción, cada vez mayor, de matrimonios formalizados que fueron precedidos por uniones consensuales (ver Cuadro 1).

⁵ Suset González y Tania Alfonso: ¿Matrimonio o consensualidad?. Una alternativa interesante, en CEDEM, Instituto Iberoamericano de Estudios sobre Familia (IIEF): *Diversidad y complejidad familiar en Cuba*, La Habana, 1999, pp. 203-204.

⁶ El *Código de Familia*, es el encargado de regular jurídicamente las instituciones de familia: matrimonio, divorcio, relaciones paterno filiales, adopción y tutela; así como también los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.

⁷ Olga Mesa Castillo: *Derecho de familia. Módulo 1*, Editorial Félix Varela, La Habana, 1999, pp. 55-57.

⁸ Ministerio de Justicia (MINJUS): *Ley No 51 del Registro del Estado Civil de la República de Cuba*, en Gaceta Oficial, 22 de agosto de 1985, pp. 844-854. Mediante esta Ley, el Estado cubano brinda protección a los derechos de la familia o de sus miembros, a partir de reconocer la importancia y garantizar la inscripción de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas -el nacimiento, el matrimonio, la defunción, la adquisición, pérdida o recuperación de la ciudadanía cubana, entre otros- dentro de los términos que establecen esta Ley y su Reglamento. Es decir que, la legislación cubana vigente garantiza en su integridad la protección de la familia como núcleo esencial de la sociedad.

Precisamente, esta tendencia trae aparejada otra particularidad de los actuales cambios observados en la familia cubana. Esto es, un aumento de nacimientos de hijos provenientes de uniones consensuales o matrimonios no formalizados. Así, en el año 2003, fueron practicadas 137 001 inscripciones de nacimientos en los Registros Civiles, de los cuales, el 69,0 por ciento correspondió a bebés cuyos padres no habían tenido en cuenta el reconocimiento legal de su unión, o dicho de otra manera, no habían expresado el “Sí, acepto” que suelen pronunciar los contrayentes ante notario durante la ceremonia matrimonial (ver Cuadro 2).

CUADRO 2

CUBA. DISTRIBUCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO PRACTICADAS EN LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL SEGÚN TERRITORIOS, 2003

TERRITORIOS	De Matrimonio		Ejecución de Sentencia	Por Propio Derecho	TOTAL
	Formalizado	No Formalizado			
CUBA	30,8	69,0	0,04	0,1	100,0
P. del Río	41,5	58,1	0,27	0,1	100,0
La Habana	45,4	54,4	0,01	0,2	100,0
Cdad. Habana	52,7	47,2	0,00	0,1	100,0
Matanzas	36,6	63,3	0,07	0,0	100,0
Villa Clara	31,1	68,9	0,00	0,1	100,0
Cienfuegos	24,0	75,9	0,04	0,1	100,0
Sancti Spiritus	25,8	73,9	0,17	0,1	100,0
Ciego de Avila	20,3	79,6	0,00	0,1	100,0
Camagüey	20,8	78,7	0,05	0,5	100,0
Las Tunas	17,1	82,8	0,01	0,1	100,0
Holguín	24,0	75,9	0,04	0,1	100,0
Granma	11,5	88,3	0,02	0,1	100,0
Stgo. de Cuba	22,6	77,1	0,01	0,3	100,0
Guantánamo	20,1	79,8	0,04	0,1	100,0
Isla Juventud	24,1	75,8	0,00	0,1	100,0

Fuente: Ministerio de Justicia, Departamento Independiente de Estadística Jurídica: *Anuario Estadístico del Sistema de Estadísticas Complementarias 2003*, La Habana, 2004.

Como no es posible abarcarlo todo, propongo no detenernos en las formalidades que sabemos pueden enmascarar la regulación legal del “Sí, acepto” frente a la realidad natural que constituye el matrimonio como institución. Sobrarían historias.

Sin embargo, sí valdría la pena distinguir que los procesos demográficos tienen un componente biológico, bio-social o social según sea el caso. En este sentido, el matrimonio, a diferencia de otros hechos demográficos como la fecundidad o la mortalidad, no tiene una base biológica, sino que se trata de un hecho eminentemente social que tiene lugar, únicamente, cuando se inscribe en el registro legal (civil).

Los nacimientos, por su parte, tienen un componente bio-social. Así, cada vez es mayor la diferencia entre la fecundidad como hecho real y la fertilidad como aspecto potencial. Ello, está determinado por factores biológicos, como la edad, y por factores de tipo socioeconómico (ocupación, educación, ingreso, etcétera) que se consideran ejercen la mayor influencia. Es decir que, el nacimiento de los hijos se plantea hoy en términos de una decisión racional instrumentada a partir de la planificación familiar, donde importa más la calidad que la cantidad. O en otras palabras, ya los hijos ni los manda Dios ni los trae la cigüeña.

En síntesis, la interacción del medio social, del contexto determinado por la sociedad y sus cambios, ejerce una influencia sobre los procesos demográficos, que a su vez, determinan modificaciones en las características cualitativas de la población, muchas de las cuales se miden o expresan cuantitativamente, a través de proporciones. Por ejemplo, la distribución por sexos y edades de la población y su situación conyugal las que, entre otras, expresan situaciones y particularidades que hacen diferencias de calidad.

En este sentido, las familias constituyen instancias mediadoras entre las condiciones y relaciones sociales y las conductas individuales. Así, influida por estas condiciones y relaciones la familia tiene, además de su movimiento, un carácter relativamente autónomo desde el punto de vista de las decisiones vinculadas con la reproducción cuantitativa y cualitativa de sus condiciones de vida. Esto implica que la nupcialidad, el número de hijos, las decisiones en torno a la migración y la estabilidad o no laboral, entre otras, estén interrelacionadas en su papel mediador, de una parte, con la inserción socioeconómica de la familia, y por otra, con el propio tamaño de la familia, composición (generaciones), educación, roles de los miembros según género y edad, cultura y aspiraciones, y expectativas de modo y calidad de vida. Todo esto podría llamarse, en un sentido simplista, como el conjunto de recursos y potencialidades de que dispone la unidad familiar.

Con estos recursos y potencialidades la familia está en condiciones de elaborar y poner en práctica determinadas "estrategias" que les permitan alcanzar lo que cada una de ellas, y en respuesta a sus condiciones, ha identificado como aspiraciones y expectativas materiales y espirituales de mejoramiento de su modo y calidad de vida.

Estas "estrategias" tienen relación con la formación y disolución de uniones, la fecundidad, la migración, la movilidad laboral, la educación de los niños, la salud de los miembros de la familia, etcétera.

El mayor consenso entre la población cubana a las uniones consensuales puede ser hoy una de esas estrategias y las cifras así lo demuestran. Según los datos que aparecen en el cuadro 2, en todos los territorios del país, con la única excepción de Ciudad de La Habana, los niños inscriptos de matrimonios no formalizados superan a los de formalizados.⁹ No obstante, existe una mayor representación del fenómeno en las provincias del oriente y centro del país. Sobresale, en este sentido, la provincia Granma donde 8 de cada 10 niños llegan a hogares de parejas que no han formalizado su relación ante notario. Ello, confirma la tendencia antes señalada de que las uniones consensuales tienen un alcance dispar con una mayor representación en la zona rural, aunque creciendo rápidamente en las zonas urbanas.

Asimismo, si aceptamos la hipótesis manejada por otros estudios que señala “que las mujeres en unión consensual se unen por primera vez a edades más tempranas que las mujeres en unión legal y que la duración de la unión o del conjunto de uniones en que ellas participan es mayor”,¹⁰ se puede concluir que este grupo de mujeres está contribuyendo más a los actuales niveles de fecundidad que las mujeres de unión legal.

Otro elemento que también se deriva de la información que aparece en el cuadro 2, indica que la gran mayoría de los hijos fue reconocido por su padre, por tanto, llevan el apellido paterno. Nótese que prácticamente no tienen significación las inscripciones que han resultado de un reconocimiento forzoso de la paternidad, es decir, por ejecución de sentencia o por propio derecho, en este caso se refiere a un reconocimiento voluntario, pero, posterior al tiempo de 90 días que establece la Ley.

Es decir, que el matrimonio ha dejado de ser, en las actuales condiciones cubanas, la vía fundamental de legitimar la paternidad como garantía de la transmisión hereditaria de generación

⁹ La Ley No 51 del Registro del Estado Civil establece en su Sección Segunda “De la inscripción del nacimiento” que:

- Corresponderá a los hijos como primer apellido, el primero del padre; como segundo, el primero de la madre. Si existiera matrimonio formalizado o reconocido judicialmente, la inscripción del nacimiento efectuada por uno solo de los padres surtirá efectos legales con respecto a ambos, excepto en los casos en que se impugne de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La inscripción del nacimiento del hijo de padres no unidos en matrimonio formalizado o reconocido judicialmente la harán ambos conjuntamente o uno de ellos. Si concurrieran ambos, el procedimiento es en la forma establecida en el artículo 45 de esta Ley.
- En el caso del Artículo anterior, cuando la solicitud de inscripción del nacimiento la hiciera sólo la madre y ésta declarara el nombre del padre, se citará a éste personalmente para que comparezca ante el registrador, apercibido de que si dentro del término de noventa días hábiles no concurre a aceptar o negar la paternidad, se inscribirá al hijo como suyo. Transcurrido dicho término sin que se verifique la impugnación, se inscribirá al hijo como suyo. Una vez efectuada la inscripción, la impugnación de la paternidad sólo podrá hacerse mediante el proceso judicial que corresponde y en el término de un año de practicada dicha inscripción.

¹⁰ Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE): *Familia y Fecundidad*, E/CEPAL/CELADE/L.4, 1983, p.

a generación, porque se considera una institución independiente de las relaciones paterno-filiales, aunque estrechamente vinculada a ella. Puede la pareja vivir en unión consensual y no formalizar nunca el matrimonio, y los hijos, sin embargo, acceder sin cortapisas a todos los deberes y efectos de la relación paterno-filial (incluidos los sucesorios, de alimento y seguridad social), si fueron reconocidos e inscritos como tales en el Registro del Estado Civil. Dicho de otra manera, el matrimonio no está condicionado por factores o motivaciones económicas.¹¹

A manera de conclusión

La sociedad cubana actual acepta la unión sin papeles de las parejas, y los hijos nacidos en ese marco tienen los mismos derechos que los de matrimonios formalizados. Desde 1975, el Código de Familia borró la odiosa distinción entre hijos legítimos e ilegítimos.

Las uniones consensuales evidencian la generalidad de una nueva concepción sobre la familia. Las personas toman ellas mismas la decisión de casarse o unirse. La gente tiene conciencia de cuándo las cosas no están bien, y busca satisfacción en sus vínculos. No quiere vivir en pareja como algo irremediable, sino para ser feliz, y eso expresa un desarrollo de lo individual.

Sin embargo, como no hay luces sin sombras, hay aspectos de interés que las estadísticas no dicen, y que quizás deberíamos también preguntarnos, por ejemplo: ¿Qué pasa con los hijos si "la cosa no marcha" o el ensayo de la convivencia matrimonial fracasa? Ya se sabe que, preferentemente, son las mujeres las que tendrán que cuidar y educar a los hijos sin marido, con todas sus consecuencias. Los hijos, por su parte, crecerán en familias incompletas, separados de la atención y del afecto de su padre, quien, con excesiva frecuencia tampoco cumple con el pago de las pensiones alimentarias acordadas.

Pero aún así, muchas veces son las mujeres mismas las que hacen la elección entre lo que renuncian y lo que adquieren. En lo personal aplaudimos este derecho a la opción; cuándo y con quién contraer matrimonio, cuándo y cuántos hijos tener, vivir en matrimonio hasta que la muerte nos separe o hasta que nos dure el amor, o sea, derechos que la gente antes no tenía. La revolución demográfica experimentada en el país caracterizada por bajos niveles de fecundidad y mortalidad, ha sido básica en este empeño porque ha hecho objetivamente posible la libre opción en la vida familiar.

¹¹ Olga Mesa Castillo: *Derecho de familia. Módulo 2*, Editorial Félix Varela, La Habana, 1997, p. 4.

Bibliografía

Álvarez Suárez, Mayda, et. al.: *La familia cubana: Cambios, actualidad y retos*, Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociales (CIPS), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, La Habana, 1996.

Benítez Pérez, María Elena: *La familia cubana en la segunda mitad del siglo XX*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2003.

Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE): *Familia y Fecundidad*, E/CEPAL/CELADE/L.4, 1983.

Código de Familia de la República de Cuba, (Ley No 1289) promulgado el 14 de febrero y puesto en vigor el 8 de marzo de 1975, anotado y concordado por el Ministerio de Justicia (MINJUS) el 15 de octubre de 1987.

Comité Estatal de Estadísticas (CEE): *Anuario Demográfico de Cuba 1987*, La Habana, 1989.

González, Suset y Tania Alfonso: ¿Matrimonio o consensualidad?. Una alternativa interesante, en CEDEM, Instituto Iberoamericano de Estudios sobre Familia (IIEF): *Diversidad y complejidad familiar en Cuba*, La Habana, 1999.

Ministerio de Justicia (MINJUS): *Ley No 51 del Registro del Estado Civil de la República de Cuba*, en Gaceta Oficial, 22 de agosto de 1985, pp. 844-854.

MINJUS, Departamento Independiente de Estadística Jurídica: *Anuario Estadístico del Sistema de Estadísticas Complementarias 2003*, La Habana, 2004.

Mesa Castillo, Olga: *Derecho de familia. Módulo 1*, Editorial Félix Varela, La Habana, 1999.

-----: *Derecho de familia. Módulo 2*, Editorial Félix Varela, La Habana, 1997.

Oficina Nacional de Estadísticas (ONE): *Anuario Demográfico de Cuba 1994*, La Habana, 1995.

-----: *Anuario Demográfico de Cuba 2002-2003*, (en proceso de impresión).

Roussel, Louis: “Mariages et divorces. Contribution à un analyse systematique des modèles matrimoniaux”, en *Population*, 1980, noviembre-diciembre, 1980, en Salustiano del Campo: *Familias: sociología y política*, Editorial Complutense S.A., Madrid, 1995.